

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

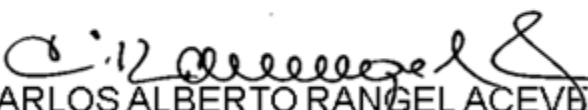
I. Con fundamento en el art. 76 del C. G. P., se acepta la renuncia del poder conferido a Wilmer David Ramírez Pérez quien funge como apoderado del demandante.

La renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Para tal efecto se allegó vía correo electrónico la documental que acredita el cumplimiento de dicho requisito.

II. Se reconoce personería a la abogada Yolima Bermúdez Pinto en su calidad de representante legal de YBER Asesorías Jurídicas E.U, quien a su vez se acredita como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado vía digital.

En consideración a que el proceso de la referencia es físico, por secretaría agéndese cita para que la apoderada reconocida tenga acceso al mismo.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001-40-03-002-2018-00239-00